ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA**
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	**UNIDAD DE DESARROLLO PARA EL CAMPO.**
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	**JHON FREDY LEON BERNAL**
MODALIDAD DEL PROCESO:	**MÍNIMA CUANTÍA, DECRETO 1082 DE 2015.**

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL**", norma que en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, enuncia entre otros, que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, se realiza el presente análisis de conveniencia para incorporar al proceso contractual, tal requerimiento.

Como quiera que el valor de los servicios a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para la Alcaldía de Villeta, se adelantará el proceso de selección mediante la modalidad de selección de **mínima cuantía**.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

Igualmente, el presente estudio se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1860 de 2021, dando expreso cumplimiento a las exigencias contenidas allí.

2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Villeta – Cundinamarca, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de la siguiente manera:

"Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

"(…) Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares (…)".

La Constitución Política de Colombia, artículo 315 establece como atribuciones del alcalde:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales (…)".

Para la Administración Municipal es de vital importancia garantizar el bienestar de sus habitantes, lograr el cumplimiento de las metas y los Programas y Proyectos plasmados por el municipio en los actos de planificación de su operatividad.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 reza que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad *"(…) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…)".*

Ahora bien, una de las previsiones de las entidades territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades realizadas.

Es así que el artículo 8 de la Constitución política de Colombia dispone que *"(…) Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".*

En concordancia con lo anterior el artículo 79 de la Carta Política estatuye: "(…) *"ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines". (…)"

La ley 1801 de 2016 en su artículo 119 dispone sobre los albergues para animales domésticos o mascotas lo siguiente: *"En todos los distritos o municipios se establecerá un lugar seguro, sea este un centro de bienestar animal, coso municipal u hogar de paso público o privado, a donde se llevarán los animales domésticos o mascotas que penetren predios ajenos o vague por sitios públicos y se desconozca quien es el propietario o tenedor del mismo, y que por su condición física o situación de riesgo, ameriten la atención o su custodia temporal. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título."*

En estricto sentido, esta norma en su artículo 164 al disponer sobre la incautación material transitoria de bienes muebles, semovientes, flora y fauna silvestre que efectué el personal uniformado de la Policía Nacional, en su parágrafo transitorio, numeral 2, estableció que; *"los concejos municipales en un plazo de un (1) año a partir de la promulgación de la presente ley, establecerán los cosos (centros de bienestar animal) destinados a albergar los animales domésticos incautados por las autoridades de policía".*

Finalmente consagra en su artículo 121 que; *"es deber de la alcaldía municipal o distrital establecer un mecanismo para informar de manera suficiente a la ciudadanía el lugar a donde se llevan los animales que sean sorprendidos en predios ajenos o vagando en el espacio público y establecer un sistema donde se pueda solicitar información y buscar los animales en caso de extravío. La administración distrital o municipal podrá establecer una tarifa diaria de público conocimiento, correspondiente al costo del cuidado y alimentación temporal del animal. En las ciudades capitales y en municipios con población mayor a cien mil habitantes deberá además establecerse un vínculo o un sitio en la página web de la alcaldía en donde se registre la fotografía de cada animal encontrado para facilitar su búsqueda. La entrega de dichos animales será reglamentada por la administración municipal correspondiente".*

En desarrollo de lo anterior, la Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca, a través de la Secretaria Administrativa y de Gobierno y la Unidad de Desarrollo para el Campo, en esta oportunidad, debe satisfacer la necesidad de establecer un coso municipal que funcione como albergue temporal de los animales que deambulen en el espacio público o privado sin el consentimiento de su propietario, para que atienda sus necesidades de cuidado y vigilancia temporal, de conformidad a la normatividad en cita, durante un término no mayor a los treinta días, tiempo luego del cual se dispondrá su proceso de adopción o entrega a cualquier título.

Para tal fin, este proyecto se encuentra vinculado mediante el banco de programas y proyectos de inversión municipal, según certificado denominado **"FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA EL BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA",** presentado por la Unidad de Desarrollo para el Campo (UDC), registrado con el **Código Único Nacional BPIN: 202500000004502-PIIP** del Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos (SSEPI) otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, el cual cuenta con la viabilidad técnica, financiera, institucional y social.

Así las cosas, a continuación, se relaciona la información correspondiente:

Nombre del Plan	Plan de Desarrollo Municipal "2024-2028" Con las Botas Puestas"
Línea Estratégica	Eje programático 2. Seguridad y Convivencia Ciudadana
Programa	15. Protección y Bienestar Animal
Meta de Producto (92)	Mantener en operación el Albergue Municipal
Indicador Meta de Producto	Prestadores del servicio de atención integral de animales apoyados

En virtud de lo expuesto anteriormente y de la justificación proporcionada, la Unidad de Desarrollo para el Campo ha determinado la necesidad de satisfacer esta solicitud a través de un contrato destinado a la prestación de servicios de albergue temporal o centro de rescate municipal. Esto incluirá la habilitación de un espacio adecuado para garantizar el funcionamiento, custodia, alimentación y cuidado transitorio de los animales deambulantes, tanto en espacios públicos como privados, que se encuentren sin la autorización de sus propietarios en el municipio de Villeta, Cundinamarca, durante el año 2025.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($ 39.858.000) INCLUIDO IVA** y todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, municipal y costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

El Municipio de Villeta aportará la suma mencionada, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025000225 del 27 de febrero de 2025.**

RUBRO	FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2.3.45.4501063.15.92.1.2.4.3.04	1.2.4.3.04	PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL- FUENTE 1.2.4.3.04 - SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORIAS 4	**$ 39.858.000,00**
TOTAL, DISPONIBILIDAD			**$ 39.858.000,00**

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

4.1. OBJETO:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALBERGUE TEMPORAL O COSO MUNICIPAL MEDIANTE LA PROPORCIÓN DE UN ÁREA ADECUADA PARA EL FUNCIONAMIENTO, CUSTODIA, ALIMENTACIÓN Y CUIDADO TRANSITORIO DE LOS ANIMALES DEAMBULANTES EN EL ESPACIO PÚBLICO O PRIVADO SIN EL CONSENTIMIENTO DE SU PROPIETARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA 2025.

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente Tabla.

Tabla - Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
95	9514	951418	95141801	Albergue

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con el estudio de mercado realizado por la Unidad de Desarrollo para el Campo (UDC) y teniendo en cuenta las condiciones propias de la contratación estatal, los requerimientos técnicos que se exigen en la presente contratación son los siguientes:

5.1 Ficha técnica:

FICHA TECNICA	
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALBERGUE TEMPORAL O COSO MUNICIPAL MEDIANTE LA PROPORCIÓN DE UN ÁREA ADECUADA PARA EL FUNCIONAMIENTO, CUSTODIA, ALIMENTACIÓN Y CUIDADO TRANSITORIO DE LOS ANIMALES DEAMBULANTES EN EL ESPACIO PÚBLICO O PRIVADO SIN EL CONSENTIMIENTO DE SU PROPIETARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA 2025	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO / CARACTERISTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS**
1	Proporcionar un lugar, espacio o área no menor en extensión a los 25.000 m2, en área rural de la jurisdicción del municipio de Villeta, cuya ubicación se encuentre a una distancia no mayor de 5 kilómetros del casco urbano.
2	Garantizar un horario de funcionamiento y/o atención las 24 horas de los 7 días de la semana mediante la vigilancia y control permanente de una persona responsable del cuido, tenencia y alimentación de los animales dejados en el albergue temporal.
3	Garantizar el cuidado, tenencia y alimentación de los animales que se encuentran en custodia, en el albergue Municipal “Mascotas Contigo”
4	Mantener en buenas condiciones de aseo, higiene y asepsia las instalaciones del Albergue Municipal, “Mascotas Contigo.”
5	Llevar un registro y control de la entrada y salida de las especies que se alberguen en el Albergue Municipal.
6	Trasladar hasta el albergue los animales de las diferentes especies, mayores y menores que le sean solicitados.
7	Garantizar un espacio adecuado y específico para almacenar los alimentos en condiciones óptimas de higiene y salubridad que aseguren su debida conservación.
8	Acreditar instalaciones específicas y adecuadas para especies mayores como equinos, bovinos, cebuinos, mulares y asnales, que incluyan 5 pesebreras y 2 mangas.
9	Acreditar instalaciones específicas y adecuadas para especies menores, tales como apriscos, ovinas y caprinas, que incluyan 3 establos o cobertizo.
10	Garantizar el suministro de agua, alimentación y cuidados necesarios a los animales durante su permanencia transitoria en las instalaciones del Albergue Municipal. Para ello, se requiere poseer un tanque de almacenamiento de agua potable.
11	Cumplir de forma adecuada el reglamento que rige el Albergue Municipal.
12	Propender por la conservación del medio ambiente, así como velar por el bienestar físico y psicológico de los animales, mediante el manejo de desechos biológicos, orgánicos y otros residuos.

13	Disponer de un embarcadero amplio y seguro, apropiado para el manejo de los animales que ingresen al albergue municipal.
14	Disponer de un área específica para el albergue de caninos considerados altamente peligrosos.
15	Contar con un medio de trasporte adaptado a las condiciones ideales para la protección de los aminales que sean conducidos al Albergue Mascotas Contigo, en caso de ser requerido.
16	Servicio médico veterinario de respaldo, adicional al que ofrece la Unidad de Desarrollo para el Campo.
17	Contar con personal capacitado como auxiliares veterinarios y un espacio apto (circuito de Agility y piscinas de pelotas), para la recuperación y diversión optima de los caninos y felinos llevados al albergue.
18	Contar con un espacio idóneo y adaptado para enfermería veterinaria y atención de procedimientos en caso de ser requerido
19	Destinar mínimo 4 espacios debidamente adecuados (gateras), para la tenencia de felinos.
20	Debe contar con adecuaciones pertinentes que le permitan mantener dentro del albergue un máximo de 35 animales entre caninos y felinos, en condiciones óptimas de espacio.

5.2 Condiciones técnicas:

- **Calidad del servicio:** La prestación del servicio contratado debe atender excelentes estándares de calidad a través del cual se brinde una atención adecuada y oportuna de conformidad al requerimiento realizado por la Entidad. Para tal fin, se debe atender con la mayor diligencia posible las actividades de cuido, alimentación y vigilancia temporal de los animales albergados, propendiendo siempre por la conservación de su salud e integridad física.

- **Cantidad de animales albergados:** Serán los reclutados por el Municipio de Villeta, Cundinamarca a través de la Unidad de Desarrollo para el Campo (UDC) durante la vigencia o tiempo de duración del contrato.

 En todo caso, el número de animales albergados será de hasta 35 en caso de caninos y felinos, y hasta 5 por el resto de especies; aclarando que en ausencia de una o varias especies el número de otra podrá ser incrementado como supletorio de las especies que no se encuentren en el Albergue municipal, sin exceder el número de treinta y cinco (35) en caso de caninos o felinos.

- **Control del servicio:** Para la ejecución del contrato, se debe llevar un control con registro de los animales albergados en donde conste por lo menos la siguiente información:

 - Tipo de animal
 - Fecha de ingreso
 - Fecha de salida
 - Procedimientos realizados (si hay lugar)
 - Estado en que se recibe
 - Estado en que se encuentra

- Otra novedad que se requiera poner en conocimiento de la Entidad

- **Inspección ocular:** La Entidad se reserva el derecho a realizar visita de inspección ocular al inmueble destinado para el cuido y tenencia de los animales, una vez se haga la diligencia de cierre y/o entrega de las propuestas, de conformidad al cronograma del proceso establecido en la invitación pública del presente proceso de contratación.

- **Documentos:** Se debe acreditar en su totalidad los documentos señalados en la invitación pública y el estudio de conveniencia con el que se demuestre su idoneidad para ejecutar el objeto contractual, diligenciando, además, en su totalidad, los anexos No. 1, 2 y 3, de conformidad con las exigencias previstas.

- **Nota 01:** Cuando la Alcaldía Municipal de Villeta requiera durante la ejecución del contrato de un bien o producto no previsto en la oferta económica presentada por el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el bien o producto solicitado especificándolo detalladamente, y a la vez el supervisor del contrato aportará una cotización del mismo bien o producto. Si la cotización presentada por el contratista se encuentra por encima del valor de la cotización presentada por el Supervisor del Contrato, se realizará el promedio aritmético de las cotizaciones para establecer el valor promedio del bien o producto en el mercado.

- **Nota 2:** En el presente proceso de selección NO se solicitan marcas específicas de los bienes o productos requeridos por la Entidad por disposición legal; por tanto, si se logra evidenciar alguna marca en la ficha técnica de los productos -por error de trascripción u omisión-, por favor hacer caso omiso y acreditar elementos equivalentes de óptima calidad que cumplan con las condiciones solicitadas.

5.3. Aspectos técnicos a tener en cuenta: Definiciones.

- **Almacenamiento temporal:** Es la acción del generador consistente en depositar segregada y temporalmente sus residuos.

- **Aislamiento:** La separación de personas o animales infectados, durante el período de transmisibilidad de una enfermedad, en lugares y bajo condiciones tales que eviten la transmisión directa o indirecta del agente infeccioso a personas o animales susceptibles que puedan transmitir la enfermedad a otros.

- **Animal callejero:** Canino y felino que se hallan transitando libremente en las vías públicas o lugares de libre tránsito o zonas de recreo, de igual manera aquellos animales que aun en compañía de sus dueños carecen de cadenas, correas, traíllas o bozales y su tránsito pueda causar perturbación o peligro para las personas o bienes.

- **Animal peligroso:** Es aquel semoviente que, por su comportamiento agresivo, temperamento y difícil manejo, no es apto para convivir en comunidad por representar un riesgo.

- **Animales domésticos:** Aquellos semovientes de las especies bovina, porcina, ovina, equina, asnal, mular, caprina y canina que, en condiciones normales, puedan convivir con el hombre.

- **Captura:** Aprehensión material o física de un animal vago o peligroso para conducirlo al centro de zoonosis.

- **Albergue municipal:** Los albergues municipales son establecimientos destinados al albergue o tenencia transitoria de animales callejeros, y su esencia es facilitar el cumplimiento de la función policiva de competencia de los municipios para la vigilancia sobre uso de las vías y del espacio público.

- **Desinfección:** Destrucción de agentes infecciosos que se encuentran en el medio ambiente, por medio de la aplicación directa de medios físicos o químicos.

- **Denuncia:** Información verbal o escrita dada a la autoridad sanitaria sobre cualquier caso de enfermedad contagiosa, o sobre la violación de las disposiciones de carácter sanitarios.

- **Factores condicionantes, determinantes o de riesgo:** Componentes físicos, químicos, biológicos, psicológicos o sociales que pueden ser causa o coadyuvantes de una enfermedad u otro evento en salud.

- **Fuente de infección:** Persona, animal, objeto o sustancia de la cual el agente infeccioso pasa directamente a un huésped.

- **Infección:** Entrada y desarrollo de multiplicación de un agente infeccioso en el organismo de una persona o animal.

- **Incineración:** Procedimiento sanitario para convertir en ceniza materia orgánica e inorgánica.

- **Inspección sanitaria:** Examen practicado a personas, animales o cosas con el fin de identificar sus condiciones sanitarias mediante el reconocimiento o constatación de enfermedades o de la presencia de gérmenes o sustancias nocivas para la salud humana o animal, así como para comprobar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias.

- **Notificación de una enfermedad:** Es la comunicación oficial dada a la autoridad

sanitaria correspondiente, sobre la existencia de cualquier tipo de enfermedad transmisible o no.

- **Portador:** Persona o animal que alberga el agente específico de una enfermedad, con o sin síntomas clínicos de ésta, y que puede, por lo mismo, constituirse en una fuente potencial de infección para el hombre o animales.

- **Poseedor:** Persona mayor de edad y quien tiene bajo su propiedad y responsabilidad el cuidado de uno o más animales domésticos o mascotas.

- **Sospechoso:** Persona o animal cuyas condiciones clínicas indican que probablemente padece alguna enfermedad transmisible o la está incubando.

- **Tenedor:** Quien bajo autorización del poseedor está a cargo por un tiempo definido o indefinido el cuidado de uno o más animales domésticos o mascotas.

- **Vigilancia epidemiológica:** Proceso regular y continuo de observación e investigación de las principales características y componentes de la morbilidad, y otros eventos en salud, basado en la recolección, procesamiento, análisis y divulgación de la información epidemiológica.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El objetivo del estudio es realizar un análisis de la oferta y la demanda para el sector, permitiendo identificar aspectos técnicos y financieros, así mismo definir el presupuesto para la adquisición de los bienes y/o servicios requeridos por el área técnica, basados en históricos y cotizaciones obtenidas de diferentes empresas.

Lo anterior pretendiendo se obtenga la mejor oferta económica, seleccionando el mejor contratista para suplir sus necesidades, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte de este.

6.3. Análisis de la oferta:

En el sector se identificaron proveedores en el mercado que ofertan la prestación del servicio de coso municipal requerido por la entidad, teniendo en cuenta que estos proveedores ofrecen este servicio a nivel nacional. Así mismo, los proveedores del albergue municipal o coso municipal objeto de la contratación, se presentan a continuación:

No.	Empresa/persona natural.
1	MARIXA SANCHEZ TRIANA
2	BLANCA INES ORJUELA OLARTE
3	ANIMAL HEALTH

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del proceso de contratación se determinó de la siguiente forma:

A. Se verificaron las necesidades que tiene la entidad respecto de la prestación del servicio de albergue municipal o coso municipal para el cuidado de los animales.
B. Se verificó en la tienda virtual del Estado, Colombia Compra Eficiente, que no se encontrara vigente algún acuerdo marco que pudiera solventar la necesidad identificada de la adquisición.
C. Se verificó que el servicio pudiera ser ofrecido por más de un proveedor en el mercado, identificando que existe pluralidad de oferentes en el sector que pueden ofrecer el coso municipal para animales deambulantes.
D. Se realizó estudio de mercado solicitando cotizaciones a proveedores, para determinar los precios de referencia que regirán el futuro proceso de contratación.
E. Para el presente estudio de mercado se recibieron tres respuestas a la invitación de cotización, de los siguientes proveedores: BLANCA INES ORJUELA, MARIXA SANCHEZ TRIANA Y ANIMAL HEALTH.
F. Teniendo en cuenta el promedio de las cotizaciones, se permitió tomar el precio promedio unitario y multiplicarlo por las cantidades que necesita el proceso de contratación.

FICHA TECNICA		PRESUPUESTO OFICIAL			
ALBERGUE TEMPORAL O COSO MUNICIPAL		COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	PROMEDIO
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO / CARACTERISTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
1	Proporcionar un lugar, espacio o área no menor en extensión a los 25.000 m2, en área rural de la jurisdicción del municipio de Villeta, cuya ubicación se encuentre a una distancia no mayor de 5 kilómetros del casco urbano.	$ 7.800.000	$ 7.700.000	$ 7.500.000	$ 7.666.667
2	Garantizar un horario de funcionamiento y/o atención las 24 horas de los 7 días de la semana mediante la vigilancia y control permanente de una persona responsable del cuido, tenencia y alimentación de los animales dejados en el albergue temporal.				
3	Garantizar el cuidado, tenencia y alimentación de los animales que se encuentran en custodia, en el albergue Municipal “Mascotas Contigo”				
4	Mantener en buenas condiciones de aseo, higiene y asepsia las instalaciones del Albergue Municipal, “Mascotas Contigo.”				
5	Llevar un registro y control de la entrada y salida de las especies que se alberguen en el Albergue Municipal.				

6	Trasladar hasta el albergue los animales de las diferentes especies, mayores y menores que le sean solicitados.				
7	Garantizar un espacio adecuado y específico para almacenar los alimentos en condiciones óptimas de higiene y salubridad que aseguren su debida conservación.				
8	Acreditar instalaciones específicas y adecuadas para especies mayores como equinos, bovinos, cebuinos, mulares y asnales, que incluyan 5 pesebreras y 2 mangas.				
9	Acreditar instalaciones específicas y adecuadas para especies menores, tales como apriscos, ovinas y caprinas, que incluyan 3 establos o cobertizo.				
10	Garantizar el suministro de agua, alimentación y cuidados necesarios a los animales durante su permanencia transitoria en las instalaciones del Albergue Municipal. Para ello, se requiere poseer un tanque de almacenamiento de agua potable.				
11	Cumplir de forma adecuada el reglamento que rige el Albergue Municipal.				
12	Propender por la conservación del medio ambiente, así como velar por el bienestar físico y psicológico de los animales, mediante el manejo de desechos biológicos, orgánicos y otros residuos.				
13	Disponer de un embarcadero amplio y seguro, apropiado para el manejo de los animales que ingresen al albergue municipal.				
14	Disponer de un área específica para el albergue de caninos considerados altamente peligrosos.				
15	Contar con un medio de trasporte adaptado a las condiciones ideales para la protección de los aminales que sean conducidos al Albergue Mascotas Contigo, en caso de ser requerido.				
16	Servicio médico veterinario de respaldo, adicional al que ofrece la Unidad de Desarrollo para el Campo.				
17	Contar con personal capacitado como auxiliares veterinarios y un espacio apto (circuito de Agility y piscinas de pelotas), para la recuperación y diversión optima de los caninos y felinos llevados al albergue.				
18	Contar con un espacio idóneo y adaptado para enfermería veterinaria y atención de procedimientos en caso de ser requerido				
19	Destinar mínimo 4 espacios debidamente adecuados (gateras), para la tenencia de felinos.				
20	Debe contar con adecuaciones pertinentes que le permitan mantener dentro del albergue un máximo de 35 animales entre caninos y felinos, en condiciones óptimas de espacio.				

Nota 01: Los valores cotizados incluyen IVA, y demás costos directos e indirectos que se ocasionen con la ejecución del contrato
Nota 02: El valor promedio corresponde al valor mensual del servicio a contratar

VALOR DEL PRESUPUESTO	$ 39.858.000,00
PROMEDIO MENSUAL DEL SERVICIO	$ 7.666.667
MESES DE SERVICIO	5,20

De conformidad con lo anterior, el valor PROMEDIO UNITARIO del servicio cotizado asciende a la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($7.666.667,00) INCLUIDO IVA.** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones del orden nacional, departamental y municipal, así como los cotos y gastos directos e indirectos en los que deba incurrir para la ejecución del contrato.

En consecuencia, la Entidad establece como presupuesto oficial para contratar el servicio requerido de conformidad a la necesidad prevista la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($ 39.858.000,00) INCLUIDO IVA** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones del orden nacional, departamental y municipal, así como los cotos y gastos directos e indirectos en los que deba incurrir para la ejecución del contrato.

6.2 CALCULO PRESUPUESTO ESTIMADO

Así las cosas, se destina como presupuesto oficial para el fin de esta contratación, la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($39.858.000,00) INCLUIDO IVA**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones del orden nacional, departamental y municipal, así como los cotos y gastos directos e indirectos en los que deba incurrir para la ejecución del contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el promedio se basa en lo requerido en el **"PRESUPUESTO OFICIAL Y ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO"** del servicio requerido.

- **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** La presente contratación se encuentra en la lista de servicios establecida en el plan anual de adquisiciones SI **X** NO _

6.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($39.858.000) INCLUIDO IVA** y todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, municipal y costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

El Municipio de Villeta aportará la suma mencionada, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025000225 del 27 de febrero de 2025.**

RUBRO	FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2.3.45.4501063.15.92.1.2.4.3.04	1.2.4.3.04	PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL- FUENTE 1.2.4.3.04 - SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORIAS 4	**$ 39.858.000,00**
TOTAL, DISPONIBILIDAD			**$ 39.858.000,00**

La propuesta que supere el presupuesto oficial será rechazada.

7. FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal de Villeta pagará el valor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante ***pagos mensuales y/o parciales de conformidad con el servicio prestado***, previa entrega del informe de cumplimiento, factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen, para lo cual deberá aportar la certificación de paz y salvo de los pagos parafiscales, expedida por el revisor fiscal y/o el representante legal de la empresa, según corresponda.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta por 5 meses y 20 días, y/o hasta agotar presupuesto, contado a partir del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la póliza de cumplimiento.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato se desarrollará en el Municipio de Villeta - Cundinamarca.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con el objeto contractual.
b) Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios y/o suministros que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.

c) Suscribir oportunamente el acta de inicio.
d) Adelantar oportunamente los trámites encomendados y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
e) Presentar, al supervisor del contrato, un informe mensual y/o parcial sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
f) Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
g) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades para cada periodo de pago.
h) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones**.**
i) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes.
j) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
k) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos.
m) Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo.
n) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio.
o) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Ley 789 de 2002 Modificada por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA.
p) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago.
q) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
r) Procurar el cuidado integral de su salud.
s) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidos por la entidad.

t) Informar al municipio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del contrato.
u) NO aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante, así como a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
v) Cumplir con los deberes establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993.
w) Actuar con diligencia en los asuntos encomendados por la Secretaría Administrativa de Gobierno, el Despacho y demás funcionarios en la materia objeto del contrato, inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales
x) Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato. La protección es indefinida por lo tanto no se podrá hacer uso de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni cuando este finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad en razón del secreto profesional, así que la misma solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales.
y) Abstenerse de realizar cualquier actividad externa que esté directa o indirectamente relacionada con los procesos o competencias de la dependencia en la que ejecuta sus actividades contractuales, y en general, de la administración municipal, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1952 de 2019, respecto del régimen de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses.
z) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato.

10.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.
b) Proporcionar un lugar, espacio o área no menor en extensión a los 25.000 m2, en área rural de la jurisdicción del municipio de Villeta, cuya ubicación se encuentre a una distancia no mayor de 5 kilómetros del casco urbano.
c) Garantizar un horario de funcionamiento y/o atención las 24 horas de los 7 días de la semana mediante la vigilancia y control permanente de una persona responsable del cuido, tenencia y alimentación de los animales dejados en el albergue temporal.
d) Garantizar el cuidado, tenencia y alimentación de los animales que se encuentran en custodia, en el albergue Municipal “Mascotas Contigo”
e) Llevar un registro y control de la entrada y salida de las especies que se alberguen en el Albergue Municipal.
f) Mantener en buenas condiciones de aseo, higiene y asepsia las instalaciones del coso municipal.
g) Trasladar hasta el albergue los animales de las diferentes especies, mayores y menores que le sean solicitados.
h) Garantizar un espacio adecuado y específico para almacenar los alimentos en condiciones óptimas de higiene y salubridad que aseguren su debida conservación.
i) Acreditar instalaciones específicas y adecuadas para especies mayores como equinos,

bovinos, cebuinos, mulares y asnales, que incluyan 5 pesebreras y 2 mangas.

j) Acreditar instalaciones específicas y adecuadas para especies menores, tales como apriscos, ovinas y caprinas, que incluyan 3 establos o cobertizo.

k) Garantizar el suministro de agua, alimentación y cuidados necesarios a los animales durante su permanencia transitoria en las instalaciones del Albergue Municipal. Para ello, se requiere poseer un tanque de almacenamiento de agua potable.

l) Cumplir de forma adecuada el reglamento que rige el Albergue Municipal.

m) Propender por la conservación del medio ambiente, así como velar por el bienestar físico y psicológico de los animales, mediante el manejo de desechos biológicos, orgánicos y otros residuos.

n) Disponer de un embarcadero amplio y seguro, apropiado para el manejo de los animales que ingresen al coso municipal.

o) Disponer de un área específica para el albergue de caninos considerados altamente peligrosos.

p) Contar con un medio de trasporte adaptado a las condiciones ideales para la protección de los aminales que sean conducidos al Albergue Mascotas Contigo, en caso de ser requerido.

q) Servicio médico veterinario de respaldo, adicional al que ofrece la Unidad de Desarrollo para el Campo

r) Contar con personal capacitado como auxiliares veterinarios y un espacio apto (circuito de Agility y piscinas de pelotas), para la recuperación y diversión optima de los caninos y felinos llevados al albergue.

s) Contar con un espacio idóneo y adaptado para enfermería veterinaria y atención de procedimientos en caso de ser requerido

t) Destinar mínimo 4 espacios debidamente adecuados (gateras), para la tenencia de felinos.

u) Debe contar con adecuaciones pertinentes que le permitan mantener dentro del albergue un máximo de 35 animales entre caninos y felinos, en condiciones óptimas de espacio.

v) Tener excelentes estándares de calidad a través del cual se brinde una atención adecuada y oportuna de conformidad al requerimiento realizado por la Entidad. Para tal fin, se debe atender con la mayor diligencia posible las actividades de cuido, alimentación y vigilancia temporal de los animales albergados, propendiendo siempre por la conservación de su salud e integridad física.

w) Llevar un control con registro de los animales albergados en donde conste por lo menos la siguiente información:

- ✓ Tipo de animal.
- ✓ Fecha de ingreso.
- ✓ Fecha de salida.
- ✓ Procedimientos realizados (si hay lugar).
- ✓ Estado en que se recibe.
- ✓ Estado en que se encuentra.
- ✓ Otra novedad que se requiera poner en conocimiento de la Entidad.

x) Acreditar que se posee un bien inmueble adecuado para la prestación del servicio contratado, con los aditamentos requeridos para el cuido, alimentación y vigilancia de los animales albergados, en calidad de propietario o legítimo poseedor de buena fe.

y) Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir

y que afecten el desarrollo del contrato.

z) Reportar de forma inmediata al Supervisor del contrato, los inconvenientes o alteraciones en su estado de salud que presenten los animales en custodia, para que en el menor tiempo posible sea enviado el profesional veterinario que preste la atención médica correspondiente.

aa) Las demás actividades que la Alcaldía Municipal de Villeta le asigne para el cumplimiento del objeto contractual y que guarden relación con su naturaleza.

bb) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales requeridas por la entidad y ofertadas en la propuesta.

cc) Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación o irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato.

dd) Las demás señaladas por el Supervisor del Contrato.

ee) Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.

11. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA.

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.

b) Pagar al **CONTRATISTA** el valor monetario del presente contrato, en la forma establecida en el respectivo contrato; una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) a que haya lugar.

c) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 6 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.

d) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

e) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.

f) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.

g) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.

h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.

i) Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato o convenio.

j) Asumir los servicios médicos veterinarios de tipo básico que se lleguen a requerir en el desarrollo del objeto contractual.

12. MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

13. REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador de acuerdo a las funciones asignadas en el manual de contratación, y se efectuará de la siguiente manera:

La Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio.

Los proveedores que deseen participar en el proceso de selección deberán acreditar los siguientes requisitos:

13.3. Requisitos técnicos - Capacidad Técnica.

La verificación técnica versará sobre los siguientes aspectos:

- **Ficha técnica – Anexo No. 02:** El contratista a quien se le adjudique el presente contrato se obliga con la Alcaldía municipal de Villeta a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el **Anexo No. 02** del pliego de condiciones, en los términos, condiciones y plazos allí establecidos, por lo

tanto, es deber diligenciarlo y suscribirlo sin alteraciones, modificaciones, tachones o enmendaduras.

Por lo anterior, el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas con la presentación de la **Carta de Compromiso- Anexo No. 01** en señal de manifestación de su aceptación para la presentación de su propuesta y cumplimiento durante toda la ejecución contractual, prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones, si las hubiere, término de garantía y en todo caso hasta su liquidación, cuando esta última aplique.

El proponente deberá en su propuesta técnica, diligenciar el anexo técnico de conformidad con las exigencias del pliego de condiciones, especificando con claridad los bienes o productos a suministrar
En caso que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima requerida por la entidad, deberá ofertarlo en su propuesta.

- **Calidad de propietario y/o tenedor del inmueble:** El contratista deberá acreditar la calidad de propietario y/o tenedor del bien inmueble donde pretende ejecutar el contrato, o por lo menos del área en donde se prestará el servicio de albergue temporal o coso municipal, con los aditamentos requeridos para el cuido, alimentación y vigilancia de los animales albergados. Para tal efecto, deben tener en cuenta lo siguiente:

 Para tal fin, el oferente suministrará los siguientes documentos, según sea el caso.

 - **Inmueble propio:** Certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de apertura del presente proceso.

 - **Inmueble en arrendamiento:** Contrato de arrendamiento del inmueble, suscrito por lo menos 30 días de antelación a la fecha de publicación del presente proceso y con una vigencia por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En caso de prórroga del contrato de arrendamiento, se deberá anexar una constancia firmada por el proponente donde garantice la disponibilidad del bien durante la vigencia del contrato y (4) meses más.

 Igualmente, debe aportar el Certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de publicación del presente proceso, donde conste que el arrendador es el propietario del inmueble.

 En igual sentido, es necesario observar que el inmueble arrendado permite su destinación al cuido o tenencia de animales.

 - **Inmueble en comodato:** Contrato de comodato del inmueble, suscrito por lo menos 30 días de antelación a la fecha de publicación del presente proceso y con una vigencia por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Igualmente, debe aportar el Certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de publicación del presente proceso, donde conste que el arrendador es el propietario del inmueble.

En igual sentido, es necesario acreditar que el inmueble dado en comodato permite su destinación al cuido o tenencia de animales.

- **Registro fotográfico:** Con la propuesta técnica o anexo No. 02 el proponente debe aportar registro fotográfico del bien inmueble destinado a la tenencia temporal de los animales en comento, en donde se aprecie por lo menos:

 - ✓ Un espacio cubierto, higiénico y de fácil limpieza destinado al cuidado y tenencia de caninos y felinos.
 - ✓ Cinco caballerizas o establos totalmente cubiertos para el albergue de equinos o similares.
 - ✓ Tanque de reserva o almacenamiento de agua potable.
 - ✓ Espacio destinado para procedimientos quirúrgicos básicos que requieran los animales albergados, y que sean prestados en el sitio por los profesionales de la Unidad de Desarrollo para el Campo.
 - ✓ Espacio destinado al adecuado tratamiento de desechos.

- **Actividad económica:** Así mismo, las personas naturales o jurídicas que quieran participar en el presente proceso de selección deberán acreditar mediante certificado de cámara y comercio y/o RUT que su actividad económica está registrada en el *código 6810 "Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados".*

- **Área mínima solicitada:** De conformidad con lo señalado por FEDEGAN (Federación Colombiana de Ganaderos), el número de reses por hectárea varía de acuerdo a la zona, el estado de lluvias, tipo de forraje, suplementación y edad y peso del animal. En fincas tradicionales del trópico bajo de Colombia, se encuentra entre 1.5 y 1.8 bovinos adultos de 400 a 450 kilos. En predios tecnificados se pueden hallar de 3 a 4 reses.

 "Germán Orlando Mercado, profesional en Magangué, Bolívar, de Gestión Productiva y Salud Animal, del Fondo Nacional del Ganado, FNG, confirma que se manejaba 1.8 animales adultos por hectárea, ***en predios de la región que no hacen manejo de praderas con pasturas de mayor rendimiento."***

 Rotación de potreros, herramienta para incrementar la producción / CONtexto Ganadero

 En consecuencia, y en atención a la cantidad de animales que deben ser albergados en el coso municipal, se solicita una capacidad en área mínima de 25.000 m2, requisito que deberá acreditarse a través del Certificado de Tradición y Libertad del predio ofrecido para prestar el servicio de coso municipal.

Nota 1: En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

- **Personal mínimo requerido- Equipo de trabajo:** El proponente debe acreditar el siguiente personal mínimo requerido para la prestación de servicio con disponibilidad constante para la atención del albergue mascotas contigo así:

CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Médico veterinario	Ser profesional en Medicina Veterinaria y/o Zootecnia	Con una experiencia profesional como médico Veterinario o Zootecnista no menor a tres (03) años, contados a partir de la fecha de expedición de su tarjeta profesional y hasta el cierre del presente proceso.
Auxiliar en asistencia veterinaria	Carrera técnica en asistencia veterinaria y/o diplomado en fármacos de veterinaria	Con una experiencia no menor a seis (06) meses, que demuestre en mínimo una (01) certificación, su experiencia cómo auxiliar veterinaria.

Las personas propuestas para estos cargos deben cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, deberán anexar:

• Hoja de vida.
• Copia de la cédula de ciudadanía
• Documentos que soporten formación académica
• Documentos que soporten experiencia
• Antecedentes Boletín de Responsables Fiscales - Contraloría General de la República
• Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación
• Antecedentes Judiciales Proferidos por la Policía Nacional.
• Antecedentes Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
• Carta de intención de participar en el presente proceso.

El presente requerimiento de personal tiene como objetivo garantizar la prestación de servicios de calidad en el albergue municipal, alineados con nuestra misión de rescatar, rehabilitar y reubicar animales en situación de abandono o maltrato. Un equipo altamente capacitado y experimentado es fundamental para asegurar el bienestar físico y emocional de los animales bajo nuestra custodia.

13.4. Requisitos jurídicos - Capacidad Jurídica.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará

el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta – Anexo No. 01
- Certificado de existencia y representación legal o registro de matrícula mercantil
- (Cuando Aplique)
- Certificación o constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y Seguridad Social.
- Documento de Identidad de la Persona Natural, Representante Legal o Apoderado.
- Definición Situación Militar persona natural.
- Certificado de Inspección Vigilancia y Control. (Cuando Aplique)
- Documento de conformación del consorcio o unión temporal (Cuando Aplique)
- Registro Único Tributario.
- Certificado Boletín de responsables fiscales vigente expedido por la Contraloría General
- de la República.
- Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad
- Siri– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- Certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM
- Certificación bancaria.
- Certificación de Lista Restrictiva Lavado de Activos - Anexo No. 5
- Compromiso Anticorrupción - Anexo No. 6

Nota 1. Lo anterior, sin perjuicio de lo consignado en la Invitación Pública, que definirá las características de los documentos de conformidad con la normatividad vigente al momento de publicación del proceso.

13.5. Requisitos económicos - Capacidad Económica.

Anexo No. 03 - Anexo Económico: Los proponentes deberán diligenciar en su totalidad el Anexo No. 03 dispuesto en la Invitación Pública, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a. La entidad se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en él, si a ello hubiere lugar.
b. El proponente debe diligenciar en su totalidad la información que se solicita a través del **Anexo No. 03** - **Propuesta económica**, en el evento que el formato presente enmendaduras, modificaciones o que el proponente no lo diligencie completamente, su propuesta será objeto de rechazo.
c. El proponente conoce las condiciones reales de la prestación del servicio y asume toda la responsabilidad en la elaboración y contenido de su oferta.
d. Los valores unitarios ofertados no pueden ser superiores a los valores unitarios promedio que arrojó el estudio de conveniencia. En consecuencia, la suma de los precios unitarios y totales no puede superar el promedio de precios unitarios y totales establecidos en los estudios previos.
e. Los proponentes deben contemplar en el valor ofertado el valor de los impuestos que correspondan de conformidad con el régimen tributario, así como las tarifas de impuestos y estampillas municipales a los cuales estará sujeto el contrato derivado del presente proceso de contratación, los cuales se entenderán incluidos en el valor ofertado por el proponente.
f. El valor consignado en el **Anexo No. 03-Anexo Económico** no puede ser distinto al consignado en la plataforma Secop 2, salvo que se trate de procesos a monto agotable, caso en el cual, el Anexo No. 03-Anexo Económico debe contemplar el detalle unitario de los productos ofertados y en la plataforma Secop 2 se debe diligenciar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad para agotarlo conforme los unitarios ofrecidos.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe *"incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación"* en los pliegos de condiciones o su equivalente. Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como: *"(…) un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*.

A su vez, atendiendo las Directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de riesgos en la contratación aquellos riesgos previsibles que se pueden presentar durante el proceso de contratación o la ejecución del contrato. Por tanto, atendiendo la matriz de riesgos presentada por Colombia Compra Eficiente, se describe el análisis de riesgos para el presente proceso, así:

No del Riesgo	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?

1	General	Externo	Selección	R. Social o Político	Riesgo de Colusión. Que dos o más oferentes, realicen acuerdos de manera fraudulenta, con el fin de lograr que el proceso sea adjudicado a un proponente en particular.	El proceso de selección se ve afectado en cuanto a objetividad y transparencia.	2. Improbable	1. Insignificante	3	Riesgo Bajo	Entidad
2	Especifico	Interno	Ejecución	R. Operacional.	Accidente laboral por siniestro durante la ejecución del contrato	Que el contratista se vea afectado en su integridad física y esto retrase los trabajos de mantenimiento.	3. Posible.	2. Menor	5	Riesgo Medio	Contratista
3	Especifico	Interno	Ejecución	R. Operacional.	Fallas y errores derivados del factor humano, que afecten la funcionalidad de los elementos objeto del presente proceso.	La entidad no operaria desde el punto de vista estructural correctamente y generaría reproceso en la producción.	1. Raro	4. Mayor	5	Riesgo Medio	Contratista
4	General	Externo	Ejecución	R. de la Naturaleza.	Desastre mayor - incluyendo Terremoto, terrorismo (Físico y eléctrico), inundación, colapso total.	Daño en sedes, perdida de información y posibles víctimas humanas.	2. Improbable	4. Mayor	6	Riesgo Alto	Contratistas y Entidad
5	General	Interno	Selección	R. Operacional.	Errores involuntarios en el proceso de contratación.	Posibles errores en la ejecución del contrato, tanto del punto de vista técnico como administrativo.	2. Improbable	3. Moderado	5	Riesgo Medio	Entidad
6	General	Interno	Ejecución	R. Financiero.	Falta de recursos económicos por imprevistos presentados en la ejecución del contrato.	Pendientes en trabajos de mantenimiento.	1. Raro	3. Moderado	4	Riesgo Bajo	Entidad

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

La Alcaldía Municipal de Villeta, dada la naturaleza del objeto del contrato y del tipo de obligaciones establecidas, considera la necesidad de que el contratista constituya a favor de la Alcaldía Municipal de Villeta, una garantía a su elección, en cualquiera de los mecanismos establecidos, sección 3 subsección 1 artículo 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.1.5.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (esto es contrato de seguros, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria), que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **cuatro (4) meses** más.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **un (1) año** más.	Cubrir a la entidad estatal asegurada, de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que se ocasionen con posterioridad a la terminación del contrato garantizado, y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato garantizado.
	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Esta debe estar vigente término de **tres (3) años** contados a partir de la fecha del acta de recibo final a satisfacción del municipio	Cubrir a la entidad por los perjuicios derivados del no pago de salarios y prestaciones sociales y además garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo a terceras personas.

De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, la Alcaldía Municipal de Villeta admitirá como mecanismo de cobertura, pólizas de seguro otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados.

16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

17. SUPERVISIÓN

La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, será ejercida por **EL JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PARA EL CAMPO (UDC)** quien tendrá la calidad de supervisor del contrato y tendrán a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago de los honorarios pactados c) revisar y dar cuenta del informe de actividades que debe presentarle el contratista, d) verificar el pago correspondiente a la afiliación del **CONTRATISTA** a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, e) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del contrato.

18. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la normatividad vigente y atendiendo al *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*, expedido por Colombia Compra eficiente el *noviembre 27 de 2013*, en donde se indica que:

"(…) Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. (…)"
Lo subrayado fuera de texto.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que la modalidad de selección para la contratación que se pretende satisfacer es la de mínima cuantía, no se requiere realizar este análisis.

19. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **CONTRATANTE**, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

20. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4, del artículo artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de evaluación será el **menor precio ofrecido.**

En consecuencia, el criterio para seleccionar la oferta más favorable será la que presente el **menor valor**.

21. CAUSALES DE DESEMPATE:

En caso de existir empate entre los proponentes en el menor valor ofertado, la entidad adjudicará a quien haya radicado primero la oferta, según el orden de entrega de las mismas.

Para constancia, se firma el presente estudio previo a los 03 días del mes de marzo de 2025.

Cordialmente,

--ORIGINAL FIRMADO--
JHON FREDY LEON BERNAL
JEFE UNIDAD DE DESARROLLO PARA EL CAMPO

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Jhon Fredy León Bernal – jefe de la Unidad de Desarrollo para el Campo		
Revisado por	Paula Camila Garzón Morera – Abogada Contratación SAG		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Jefe de la Unidad de Desarrollo para el Campo.			